

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.

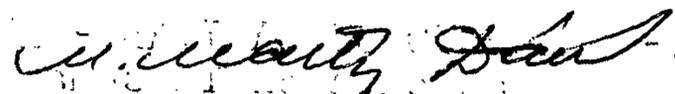
- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la Compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 1985, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero G. Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85-2-1-1-02821 el 13 de diciembre de 1985 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 1.742 L.I. el 23 de diciembre de 1985.
- 2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el abogado Raúl Estrada Ulloa, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/1'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en numerario en un 100%.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La accionista que suscribe el aumento de capital es la compañía Morrison International S.A. y el abogado Raúl Estrada Ulloa.
- 6.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.**-
NOMBRE DEL INVERSIONISTA: MORRISON INTERNATIONAL S.A.
NACIONALIDAD: panameña.
RESOLUCION DEL MICEI No. 104 del 14 de junio de 1985.
TIPO DE INVERSION: Extranjera Directa.
MONTO DE LA INVERSION: S/490.000,00.
FORMA DE PAGO: Numerario.
MONTO PAGADO: S/490.000,00.
SALDO A PAGARSE: -----
- 7.- **CALIFICACION DE LA EMPRESA.**- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros, la

compañía, está calificada por el MICEI como Empresa Mixta.

- 8.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; a la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por un Directorio, un Presidente, y un Gerente. Ejercen la presentación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General obrando en forma individual o conjunta; pero para suscribir contratos o acuerdos en nombre de la compañía hasta por un monto de DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, actuarán individualmente; y, conjuntamente cuando la cuantía llegue a los CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, y para cuando dichos actos y contratos excedieren de los CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, necesitarán autorización del Directorio; y, a las atribuciones y deberes de los Administradores.-

1b.

Juayaquil, enero 08 de 1986



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL